



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA Y EL DIRECTOR DE INFORMATICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION C. ROGELIO VILLARREAL GUEVARA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA MCS NETWORK SOLUTION, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. ELÍAS TREVIÑO BENAVIDES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 4, 7, 17, fracción I, 34 fracción II, 35 apartado B incisos III y V, 86, 89, 91, 92, fracción I y II, 97, 98 fracción XXI, 99, 100 fracción XXII, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los diversos artículos 1, 2, 3, 5, 8 fracciones VIII, XVII y XXXIV, 9, 10, 14 fracciones II, inciso a), y IV, inciso d), 16, fracciones I, II y VI, 18, fracción XXVIII, 29, 30 fracción I, III y XXX, 63, 64, fracción IV y XXVI 67 fracciones I y X y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente contrato.

1.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos de la Hacienda Pública Municipal, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM/161380003 de fecha 29-veintinueve de enero de 2016-dos mil dieciséis.

1.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.5.- Que como es responsabilidad de la Administración Pública Municipal la protección de los bienes tecnológico informáticos Municipales, se requiere la contratación de prestación de servicios de renovación de Licencias de Seguridad para la protección de los bienes tecnológico informáticos, por lo que el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento es el de Adjudicación Directa, que se establece en los artículos 25 fracción III, 41, 42 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 81 fracción I



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



inciso a) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como los artículos 16 fracción II, 18 fracción I, 32 y 33 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 26-veintiseis de abril de 2016-dos mil dieciséis.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 8,778-ocho mil setecientos setenta y ocho, de fecha 19-diecinueve de marzo de 1999-mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Martínez Morales, Notario Público Número 30-treinta con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Numero 1007, Volumen 431, Libro 3, Sección Comercio, de fecha 13-trece de abril de 1999-mil novecientos noventa y nueve.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante la Escritura Pública número 99,209-noventa y nueve mil doscientos nueve, de fecha 28-veintiocho de junio de 2013-dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Evaristo Ocañas Méndez, Titular de la Notaría Pública Número 51-cincuenta y uno, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 67143*9 de fecha 15-quince de enero de 2014-dos mil catorce, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Distrito B3 número 206 Colonia Leones en Monterrey, Nuevo León.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MNS990319C39 expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial de elector con fotografía, con número [REDACTED] expedido por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.6.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el Contrato.

2.7- Que su representada tiene por objeto, entre otros:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



a) Compra venta de equipo de cómputo, asesoría en instalación y diseño de redes, mantenimiento y reparación de equipo de cómputo, capacitación y desarrollo de sistemas.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - (OBJETO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la prestación de los servicios de renovación de Licencias de Seguridad para la protección de los bienes tecnológico informáticos cuyas especificaciones y características se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - (PRECIO) "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar, por concepto de prestación de servicios mencionado en la Cláusula Primera anterior y en el Anexo I del presente instrumento jurídico, a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la cantidad de \$1,902,000.00 (Un Millón Novecientos Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado. Dicho monto será pagado de la siguiente manera:

1.- Un anticipo equivalente al 30%-treinta por ciento del monto total del contrato siendo la cantidad de \$570,600.00 (Quinientos Setenta Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismo que será entregado a más tardar a los 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la formalización del presente instrumento jurídico y previa presentación de la fianza respectiva y entrega de la factura revisada y autorizada por la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, indicando en la mismas los datos relevantes del contrato y el concepto de la misma.

2.- El pago equivalente al restante 70%-setenta por ciento del monto total del contrato siendo la cantidad de \$1,331,400.00 (Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será pagado de forma mensual a razón de 8-ocho pagos mensuales por la cantidad de \$166,425.00 (Ciento Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos 00/100 Moneda Nacional), conforme a los servicios prestados, previa entrega de la factura revisada y autorizada por la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, indicando en la mismas los datos relevantes del contrato y el concepto de la misma.

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el precio es fijo durante la vigencia del presente instrumento jurídico, y será realizado en pesos mexicanos.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



TERCERA.- (ANTICIPO) El anticipo mencionado en la cláusula anterior, será entregado a más tardar a los 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la formalización del presente instrumento jurídico y previa presentación y autorización de la fianza respectiva, así como previa entrega de la factura revisada y autorizada por la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, indicando en la mismas los datos relevantes del contrato y el concepto de la misma.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza y Ocampo s/n, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa validación y sello de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura y/o recibo de honorarios correspondiente por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, la cual avala la comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

CUARTA. - (ENTREGABLES) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** además de las obligaciones contenidas en el presente contrato, se obliga a:

- Entrega de Reporte en detalle de las actualizaciones y el soporte realizado al sistema, llevados a cabo en el mes inmediato anterior y deberá contener:
 - o Detección y registro de incidentes
 - o Investigación y diagnóstico de la problemática atendida
 - o Resolución
 - o Cierre del Incidente
 - o Encuesta de servicio
- La entrega se hará de manera mensual y de forma indubitable, a más tardar dentro de los primeros 10-diez días naturales de cada mes, en la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración.
- Tabla de escalación de servicios.

QUINTA. - (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas del servicio prestado por medio del presente contrato.

SEXTA. - (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", unilateralmente y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes o la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al cien por ciento (100%) de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al cien por ciento (100%) de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

SÉPTIMA. - (FORMA Y LUGAR DE PAGO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de presentar de forma mensual y una vez dado cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado y los descuentos, que en su caso sean otorgados;
- b) Remisión original debidamente sellada y firmada por el personal autorizado de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, de la recepción de los entregables;
- c) Para primer pago, copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del contrato.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza y Ocampo s/n, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa validación y sello de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura y/o recibo de honorarios correspondiente por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, la cual avala la



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

OCTAVA.- (CASOS DE RECHAZO) Si durante la realización de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente contrato y sus anexos, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los servicios, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a realizar y entregar nuevamente el cien por ciento 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 05-cinco días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los servicios a realizar por parte de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, por lo anterior, no se exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

NOVENA. - (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) El precio que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por los servicios prestados objeto del presente contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen en el proceso de entrega de los bienes, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento adquiere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán por cuenta del mismo.

DÉCIMA. - (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 01-primero de mayo de 2016-dos mil dieciséis y hasta el 31-treinta y uno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis.

Dicho plazo será forzoso para **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y voluntario para **"EL MUNICIPIO"**, con opción a prórrogas y/o modificaciones siempre y cuando sean las mismas condiciones establecidas en el presente acuerdo de voluntades y la prestación de los servicios sea satisfactorio por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

DÉCIMA PRIMERA. - (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA. - (RESPONSABILIDAD TOTAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA TERCERA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

Salvo que existan impedimentos o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios prestados, estos deberán constituirse invariablemente a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - (PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los servicios prestados, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, este deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

a) las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA QUINTA. - (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SEXTA. - (SUPERVISIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las norma oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deban sujetarse **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de su ámbito de acción comercial y



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 120 de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la entrega de los servicios prestados, en los términos del presente contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas a **"EL MUNICIPIO"** por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el anticipo a entregar, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 100%-cien por ciento del monto total del anticipo, incluido el Impuesto al Valor Agregado

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato respectivo, por un importe equivalente al 20% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en las Cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato de prestación de servicios;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, 283 de la Ley de Instituciones de



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue prórroga o espera por el acreedor, sin que ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de los servicios prestados. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la entrega del servicio objeto de este contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este contrato.

DÉCIMA NOVENA. - (DEL PERSONAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, efectuará la entrega de manera eficiente y adecuada, mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA. - (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (CESIÓN Y TRASMISIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a suministrar integro la totalidad de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato.

En caso de que, en cualquier momento del tiempo de vigencia del presente instrumento jurídico, se detecte por parte de **"EL MUNICIPIO"**, incumplimiento a lo señalado en el primer párrafo de la



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



presente clausula, se aplicará lo dispuesto en la Cláusula **SUSPENSION Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO** del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

Ambas partes acuerdan que si **"EL MUNICIPIO"**, requiere ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado ni de las cantidades de servicios contratados, se requerirá de la autorización expresa de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y se procederá a realizar el convenio modificatorio para la ampliación que corresponda, reconociéndosele el ajuste de precios correspondiente y se procederá por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, al respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento siempre y cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada.

VIGÉSIMA TERCERA.- (RESCISIÓN) **"EL MUNICIPIO"** rescindiré administrativamente el contrato cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

- A. No iniciar los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- B. Interrumpir injustificadamente la prestación de servicios.
- C. Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos.
- D. No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el contrato.
- E. No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento.
- F. No dar cumplimiento a los programas pactados en el contrato para la prestación del servicio de que se trate, sin causa justificada.
- G. No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- H. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- I. No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



J. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad.

K. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

VIGÉSIMA CUARTA. - (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

VIGÉSIMA QUINTA. - (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



VIGÉSIMA SEXTA. - (PRÓRROGAS) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá solicitar prórroga en la entrega de los servicios contratados solamente en los siguientes supuestos:

a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, penas convencionales por atraso.

VIGESIMA SÉPTIMA. - (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. - (CONFIDENCIALIDAD) "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como asimismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante la **"INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de la **"INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrán divulgar la **"INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de la **"INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de la otra parte.

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se comprometen a que el manejo de la **"INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA NOVENA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** de este contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, domicilio o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DIA 28-VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. ROGELIO VILLARREAL GUEVARA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ELÍAS TREVIÑO BENAVIDES
REPRESENTANTE LEGAL

HOJA 13-TRECE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA CONTRATACIÓN DE DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES TECNOLÓGICO INFORMÁTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA MCS NETWORK SOLUTION, S.A. DE C.V., EL DIA 28-VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEON, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; EL TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN Y EL DIRECTOR DE INFORMATICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION C. ROGELIO VILLARREAL GUEVARA Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA MCS NETWORK SOLUTION, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ELÍAS TREVIÑO BENAVIDES.

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

PARTIDA 1

CANTIDAD DOS -2-

RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS ANTISPAM.
EQUIPO MARCA FORTINET.

Definición:

Sistema especializado de seguridad que sea capaz de proteger correo electrónico (E-mail) contra SPAM, Virus, Spyware y Gusanos (Worms), instalación y puesta en marcha, deberá incluir los elementos necesarios para esta función.

1. Especificaciones del equipo:

Equipo FortiMail Antispam FML 400BDL

2.- Especificación de la actualización

1.a) Tamaño de licencia

1.a.1. No debe tener restricción por licencia en cuanto a usuarios o buzones de correo (mailboxes) a ser protegidos, debe apegarse a las especificaciones del modelo descrito.

1.b) Permitir conectarse en tiempo real a una base de datos centralizada en el fabricante para descargar actualizaciones antispam.

1.c) Soporte a inspección de contenido para cumplimiento de regulaciones mediante diccionarios personalizables. Los diccionarios personalizables pueden ser definidos en múltiples idiomas.

1.d) Debe incluirse la capacidad de poder hacer actualizaciones de firmas antispam, antivirus y cualquier otra actualización necesaria para la correcta operación del equipo arriba descrito.

PARTIDA 2

CANTIDAD DOS -2-

RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS FIREWALL.
EQUIPO MARCA FORTINET

Definición:

Sistema de Seguridad informática que sea del tipo Administración Unificada de Amenazas (UTM por sus siglas en inglés).



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



1. Especificaciones del equipo:

Equipo FortiGate Firewall 620B

2. Especificación de la actualización

1.a) Tamaño de licencia

1.a.1. El licenciamiento de todas las funcionalidades debe ser ILIMITADO en cuanto a usuarios, cajas de correo, conexiones, equipos que pasan a través de él.

1.b) Permitir conectarse en tiempo real a una base de datos centralizada en el fabricante para descargar actualizaciones de Antivirus, Anti Spam, IPS y URL Filtering.

1.c) Debe incluirse la capacidad de poder hacer actualizaciones de firmas Antivirus, Anti Spam, IPS y URL Filtering y cualquier otra actualización necesaria para la correcta operación de los equipos arriba descritos.

PARTIDA 3

CANTIDAD UNO -1-

RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE EQUIPO FIREWALL.

EQUIPO MARCA FORTINET

Definición:

Sistema de Seguridad informática que sea del tipo Administración Unificada de Amenazas (UTM por sus siglas en inglés).

1. Especificaciones del equipo:

Equipo FortiGate Firewall 320B

2. Especificación de la actualización

1.a) Tamaño de licencia

1.a.1. El licenciamiento de todas las funcionalidades debe ser ILIMITADO en cuanto a usuarios, cajas de correo, conexiones, equipos que pasan a través de él.

1.b) Permitir conectarse en tiempo real a una base de datos centralizada en el fabricante para descargar actualizaciones de Antivirus, Anti Spam, IPS y URL Filtering.

1.c) Debe incluirse la capacidad de poder hacer actualizaciones de firmas Antivirus, Anti Spam, IPS y URL Filtering y cualquier otra actualización necesaria para la correcta operación del equipo arriba descrito.

PARTIDA 4

CANTIDAD DOS -2-

RENOVACION DE LA POLIZA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO PARA EQUIPO ANTISPAM.

EQUIPO MARCA FORTINET

- Certificado de Servicio 7X24 directo de la compañía que este ofertando este producto, el cual deberá de ser ilimitado en tiempo.

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- El contacto deberá ser en Sitio en caso de requerirlo y Remota vía Web, MSN, o telefónico.

Prioridades	Prioridad 1	Prioridad 2	Prioridad 3
Tiempo de Respuesta	2 Horas en Sitio	4 Horas en Sitio	6 Horas en Sitio
Tiempo de Solución	6 Horas Máximo.	8 Horas Máximo.	12 Horas Máximo.

PARTIDA 5
CANTIDAD TRES -3-
RENOVACION DE LA POLIZA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO PARA EQUIPO FIREWALL

EQUIPO MARCA FORTINET

- Certificado de Servicio 8X5 directo de la compañía que este ofertando este producto, el cual deberá de ser ilimitado en tiempo.
- El contacto deberá ser en Sitio en caso de requerirlo y Remota vía Web, MSN, o telefónico.

Prioridades	Prioridad 1	Prioridad 2	Prioridad 3
Tiempo de Respuesta	2 Horas en Sitio	4 Horas en Sitio	6 Horas en Sitio
Tiempo de Solución	6 Horas Máximo.	8 Horas Máximo.	12 Horas Máximo.

PARTIDA 6
CANTIDAD UNO -1-
RENOVACION DE LA POLIZA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO PARA EQUIPO ANALIZADOR DE UTM.

EQUIPO MARCA FORTINET

- Certificado de Servicio 8X5 directo de la compañía que este ofertando este producto, el cual deberá de ser ilimitado en tiempo.
- El contacto deberá ser en Sitio en caso de requerirlo y Remota vía Web, MSN, o telefónico.

Prioridades	Prioridad 1	Prioridad 2	Prioridad 3
Tiempo de Respuesta	2 Horas en Sitio	4 Horas en Sitio	6 Horas en Sitio
Tiempo de Solución	6 Horas Máximo.	8 Horas Máximo.	12 Horas Máximo.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PARTIDA 7
CANTIDAD UNO -1-

**ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS FIREWALL FORTIGATE 620 Y SU IMPLEMENTACIÓN EN CLUSTER PARA ASI GARANTIZAR UNA ALTA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO Y EVITAR FALLAS QUE PROVOQUEN UNA VULNERABILIDAD EN LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL MUNICIPIO.
EQUIPO MARCA FORTINET**

- Póliza que garantice el servicio solicitado, y que no implique un espacio mayor de tiempo para la terminación y entrega de 30 días, deberá tener la validación del área responsable de su recepción.
- Deberá incluir en el servicio, la capacitación del personal de la Dirección de Informática para la administración y configuración a nivel avanzado de los equipos involucrados, duración 20 horas.

PARTIDA 8
CANTIDAD UNO -1-

**ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS FORTIMAIL ANTISPAM 400 DE FORTIGATE Y SU IMPLEMENTACIÓN EN CLUSTER PARA ASI GARANTIZAR UNA ALTA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO.
EQUIPO MARCA FORTINET**

- Póliza que garantice el servicio solicitado, y que no implique un espacio mayor de tiempo para la terminación y entrega de 30 días, deberá tener la validación del área responsable de su recepción.
- Deberá incluir en el servicio, la capacitación del personal de la Dirección de Informática para la administración y configuración a nivel avanzado de los equipos involucrados, duración 20 horas.

PARTIDA 9
CANTIDAD UNO -1-

**ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPO FORTIMAIL ANTISPAM Y SU INTEGRACIÓN CON EL SERVIDOR DE MICROSOFT EXCHANGE OFICIAL DEL MUNICIPIO, PERSONALIZANDO EL FILTRADO PARA NO AFECTAR LA COMUNICACIÓN ENTRE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.
EQUIPO MARCA FORTINET**

- Póliza que garantice el servicio solicitado, y que no implique un espacio mayor de tiempo para la terminación y entrega de 30 días, deberá tener la validación del área responsable de su recepción.
- Deberá incluir en el servicio, la capacitación del personal de la Dirección de Informática para la administración y configuración a nivel avanzado de los equipos involucrados, duración 20 horas.

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PARTIDA 10
CANTIDAD UNO -1-

ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPO FIREWALL FORTIGATE Y SU INTEGRACION DE LAS POLITICAS QUE ACTUALMENTE ESTAN EN EL SERVIDOR TMG DE MICROSOFT, PERSONALIZANDOLAS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO. EQUIPO MARCA FORTINET.

- Póliza que garantice el servicio solicitado, y que no implique un espacio mayor de tiempo para la terminación y entrega de 30 días, deberá tener la validación del área responsable de su recepción.
- Deberá incluir en el servicio, la capacitación del personal de la Dirección de Informática para la administración y configuración a nivel avanzado de los equipos involucrados, duración 20 horas.

PARTIDA 11
CANTIDAD UNO -1-

Descripción:

Web Application Security es un conjunto de medidas destinadas a proteger las aplicaciones web y datos frente a ataques a las aplicaciones como SQL Injection (SQLi), Cross Site Scripting (XSS), Secuestro de sesión, y Cross Site Request Forgery (CSRF) entre otros, los cuales se utilizan para extraer información confidencial, como datos de tarjetas de crédito o detalles de los clientes o incluso producir indisponibilidad del servicio a través de servidores web públicos.

La solución propuesta debe ser de propósito específico y desarrollado para la función de Web Application Firewall de uso específico para este fin.

La solución debe poder ser administrada vía interfaz gráfica (GUI) e interfaz de línea de comandos (CLI).

La solución debe ser capaz de:

Trabajar en modo Pasivo Sniffer, en modo En Línea (tipo bridge), en modo de Proxy reverso y en modo Proxy transparente.

Los usuarios deberán poder autenticarse de diferentes formas a través del equipo

- Encabezado de autorización del protocolo HTTP/HTTPS, si la aplicación web no soporta autenticación HTTP del RFC 2617 entonces La solución propuesto deberá proveer esta función.
- Formas embebidas de HTML
- Certificados digitales personales
- Cuentas de usuario final locales en La solución.
- Cuentas de usuarios finales remotas a través de LDAP, RADIUS y NTLM
- El equipo deberá ser capaz de generar grupos de usuarios para accesos similares.
- La solución podrá aplicar los grupos de usuarios a un dominio de autorización.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Protección de Servidores

La solución deberá proteger tanto por dirección IP como por nombre (DNS Domain Name) La solución podrá verificar la salud de los equipos a través de los siguientes protocolos TCP, HTTP/HTTPS e ICMP.

La solución podrá generar granjas de servidores para distribuir las conexiones de los usuarios, los métodos para distribuir estas sesiones deberán ser: Balanceo de Servidores, ruteo basado en contenido WSDL, ruteo basado en contenido HTML, ruteo basado en contenido XML.

La solución deberá ser capaz de crear servidores virtuales para que los usuarios puedan tener acceso a los servicios reales y poder configurar mensajes de intercepción y de error.

La solución deberá ser capaz de:

Funcionar como terminador de sesiones SSL para aceleración de tráfico.

Ejecutar descifrado oculto de SSL usando claves privadas del servidor.

Soportar certificados tanto en modo pasivo como activo.

Cifrar en ambos sentidos (Frontend y Backend).

Soportando:

- SSL 2.0
 - DES-EDE3-CBC-MD5 — 192-bit
 - DES-CBC-MD5 — 64-bit
- SSL 3.0
 - AES-SHA — 256-bit & 128-bit
 - DES-CBC3-SHA — 168-bit
- TLS 1.0
 - AES-SHA — 256-bit & 128-bit
 - DES-CBC3-SHA — 168-bit
- Triple DES (3DES)
- RSA
- Diffie-Helman
- Digital Signature Algorithm (DSA)
- Secure Hash Algorithm 1 (SHA-1) and Message-Digest 5 (MD5)
- SNMP v2

La solución deberá tener la capacidad de almacenar certificados digitales de CA's, así como la capacidad de poder generar CSR para su posterior envío y firmado por alguna CA.

Si los clientes se van a conectar al sitio web usando HTTPS La solución se deberá poder configurar para solicitar a los clientes que presenten su certificado personal durante el establecimiento de la sesión para confirmar sus identidades, autenticación PKI.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



La solución deberá ser capaz de validar que los certificados sean válidos y que no hayan sido revocados a través de una lista de revocación de certificados (CRL) o a través de una búsqueda de OCSP. La solución será capaz de respaldar los certificados.

PARTIDA 12
CANTIDAD UNO -1-

Descripción:

Sistema de protección contra ataques de Negación de Servicio Distribuida (DDoS por sus siglas en inglés), donde se deberán ofrecer ya incluidas y listas para ser utilizadas, las funcionalidades que abajo se detallan, pudiendo ser todas ellas en una sola caja o en cajas diferentes.

Funcionalidades y Características del Sistema:

Características del dispositivo

El dispositivo debe ser una appliance de propósito específico.

Basado en tecnología ASIC. Por seguridad y facilidad de administración, no se aceptan equipos de propósito genérico (PCs o servers) sobre los cuales pueda instalarse y/o ejecutar un sistema operativo regular como Microsoft Windows, FreeBSD, SUN solaris, Apple OS-X o GNU/Linux.

Deberá soportar análisis de comportamiento basado en ASICs para detectar y bloquear ataques de anomalías, reconocimiento y DDoS.

El equipo deberá poder ser configurado en modo transparente en la red.

En el modo de operación transparente, el equipo no requerirá de hacer modificaciones en la red en cuanto a ruteo o direccionamiento IP.

Dispositivo appliance con capacidad de auto aprendizaje para adaptar las políticas basadas en comportamiento.

Capacidad de realizar Análisis de Comportamiento de Red (NBA, por sus siglas en inglés).

Características del Sistema operativo incluido

Filtrado de direcciones IP por país (Protección con Geo-Localización).

El sistema operativo debe incluir un servidor de DNS que permita resolver de forma local ciertas consultas de acuerdo a la configuración del administrador.

Capacidad de bloquear tráfico dirigido a puertos restringidos.

El dispositivo debe aprovisionar una lista de nodos o dispositivos infectados para su bloqueo.

Deberá soportar mitigación de sobre flujo de paquetes.

Deberá soportar la verificación de protocolos.

Deberá soportar filtrado de paquetes fuera de estado.

Deberá soportar inspección de estado de paquetes.

Deberá soportar la determinación heurística de tráfico malicioso (tipo botnet) y prevenirlo automáticamente.

Deberá soportar filtrado basado en algoritmos.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Deberá soportar análisis de comportamiento de red.

Características de la plataforma

Tecnología de inspección de paquetes.
 Procesos de Multi-Verificación.
 Capacidad de mitigar ataques en capa 3, 4 y 7.
 Capacidad de mostrar diagnósticos en tiempo real.
 Prevención de anomalías de encabezados.
 Capacidad de propagar estado del enlace.
 Prevención contra ataques de día 0.
 El dispositivo deberá introducir latencias de microsegundos.
 El dispositivo deberá ser capaz de rastrear los dispositivos origen del ataque.
 Capacidad de identificar URLs dentro de paquetes de HTTP.
 Capacidad de aprender basado en los patrones de tráfico desde y hacia los sistemas protegidos.
 Capacidad de autoaprendizaje para determinación de umbrales dinámicos para diferenciación de tráfico legítimo.

Características de Protección

Reconocimiento de anomalías.
 Filtrado de ataques Ocultos.
 Prevención de escaneo de direcciones obscuras.
 Comprobación de direcciones IP legítimas.
 Protección de sobre flujo de 256 protocolos.
 Excesivas conexiones TCP por destino.
 Sobre flujo de SYN.
 Sobre flujo de conexiones.
 Sobre flujo de Zombies.
 Parámetros mandatorios de encabezados HTTP.
 Sobre flujo de Cookies.
 Sobre flujo de Host.
 Activación de políticas en base a umbrales de comportamiento.
 Verificación de encabezado incorrecta.
 Protección contra Ataque Land.
 Combinación inválida de banderas TCP.
 Versión Inválida de HTTP.
 Anomalías de transición de estado.

Características de Administración

Deberá soportar una interfaz gráfica, GUI por sus siglas en Inglés.
 Deberá soportar una interfaz de línea de comandos, CLI por sus siglas en Inglés.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Soporte de notificación de eventos por SNMP e Email.

Soporte a SNMPv3.

Soporte a MRTG.

Soporte a CACTI.

Soporte a registro de auditoría de autenticación, acceso y cambios.

Para evitar la afectación de tráfico de una sección específica, capacidad de particionar el tráfico en hasta 8 perfiles diferentes.

Debe tener la capacidad de que cada partición deberá de operar en modo de operación de prevención o detección de forma independiente.

Nota:

Las actualizaciones de los equipos son tanto en versiones de **software**, como versiones de **firmware**.

Las pólizas de las actualizaciones y servicios de las partidas 8, 9, 10, 11 y 12 deberán tener una vigencia mínima de un año.

PARTIDA 13

CANTIDAD UNO -1-

Descripción:

BIT9+CARBON BLACK

B.9. SERVICIO DE CONTROL DE AMENAZAS POR MEDIO DE LISTAS BLANCAS PARA SERVIDORES Y EQUIPO DE CÓMPUTO.

La solución propuesta y sus servicios asociados, deberán incluir lo siguiente:

"EL MUNICIPIO" requiere de una solución que contemple una herramienta de detección y control de programas maliciosos (malware) por medio de listas blancas, para los equipos de escritorio y móviles con que cuenta, así como para todos los servidores Windows del Centro de Datos. La herramienta deberá estar basada en una solución de un solo fabricante y un solo agente que incluya todas las funcionalidades aquí descritas.

- La solución deberá contar con agentes instalados en cada equipo de cómputo, el número de computadoras que se deberán tomar en cuenta para esta solución son mínimo 100 equipos y máximo 500.
- El licenciamiento y las actualizaciones críticas y de seguridad, así como parches, fixes al software ofertado para la herramienta de detección y control de programas maliciosos en los equipos de cómputo de escritorio y móviles, servidores de **"EL MUNICIPIO"** será proporcionado por el prestador de Servicios durante la evidencia del servicio, sin que esto represente un costo adicional para **"EL MUNICIPIO"** no se aceptará software de distribución libre o gratuita y tendrá que ser licenciado.

La solución propuesta deberá cumplir en su implementación con lo siguiente:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Componente de la administración del riesgo:

- Se requiere de una solución proactiva que asegure técnicamente que solo las aplicaciones confiables y autorizadas podrán ser ejecutadas en los equipos de "EL MUNICIPIO".
- Deberá incrementar los niveles de seguridad en los equipos de cómputo sin sacrificar el rendimiento de los mismos, la solución de detección y control de programas maliciosos para equipos de cómputo de escritorio y móviles, así como servidores Windows debe estar basada en la aplicación de listas blancas (application whitelisting). No se aceptarán soluciones basadas en firmas de programa maliciosos (malware) que utilicen un enfoque de lógica negativa como son la suite de antivirus.
- Capacidad de protección ante todas y cada una de las siguientes amenazas: apt (advanced persistent threats), ataques de día cero, targeted attacks, malware desconocido o de reciente generación, hacking icro, keyloggers, botnets, rootkits, stealth malware.
- Administración y monitoreo en tiempo real de los agentes a través de una sola consola.
- La consola debe ser capaz de administrar simultáneamente al menos 5,000 agentes.
- Soporte a ipv6.
- Debe proveer protección completa contra software malicioso, permitiendo solamente ejecutar software aprobado.
- Control de dispositivos de almacenamiento externo (tales como usb, ipods, teléfonos móviles, discos duros externos, etc.) Para controlar la lectura, escritura y ejecución sólo en los dispositivos autorizados. Esto es que puedan ser controlados para usar solo dispositivos de almacenamiento externo removible por tipo específico o por número de serie.
- Capacidad de permitir o bloquear la ejecución de código ya sea por equipo o por grupo de equipos.
- Capacidad de cambiar el nivel de ejecución cuando el equipo se encuentre conectado a la red y usar uno distinto cuando se encuentre desconectado de la red.
- Capacidad de funcionar en colaboración con el al antivirus.
- Registro de todos los intentos de ejecución en todos los equipos de cómputo en la red Auditoria continúa de las actividades realizadas en los equipos de cómputo, notificaciones de violación, y reforzamiento de políticas.
- Protección tipo "botón de pánico" ante situaciones de emergencia (con un click todos los agentes deben posicionarse al nivel máximo de seguridad)
- Análisis de la reputación de todo ejecutable mediante servicios en la nube utilizando la base de datos de descripción de archivos y mediante esta calificación poder determinar las aplicaciones que deben y no deben ejecutarse en la red.
- Capacidad de determinar niveles de riesgo con base en los aplicativos existentes en la red y posibilidad de entregar reportes basados en métricas específicas de amenaza o confianza.
- Esquema de licenciamiento por licencia perpetua o como SAS (suscripción).
- Certificación de compatibilidad con sistemas operativos Microsoft verificable en el "Microsoft compatibility center" La solución de software deberá proporcionar los siguientes elementos de protección, de forma simultánea:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONFIABILIDAD.

- Establecer un nivel de confianza (trust rate) para todo el software existente en cada uno de los equipos de cómputo.
- La implementación de la solución debe reflejar las políticas de seguridad del ambiente de la Organización, el software usado deberá reflejar políticas de confianza de diversos niveles para distintas áreas funcionales.
- Inventario de software de la institución, como resultado de la instalación del agente en cada uno de los equipos de cómputo, éste debe reportar un inventario de todos los ejecutables existentes en cada equipo de forma que se construya un inventario de software global instalado en los equipos que usa la Organización. El inventario deberá ser actualizado en tiempo real cada vez que se instale o ejecute cualquier aplicación.
- La solución deberá de tomar al menos 3 hashes (función computable mediante un algoritmo), sha-256, md5 y sha-1, a cada ejecutable de forma que haga prácticamente imposible la falsificación de aplicaciones.
- Mediante un servicio en la nube, deberá ser posible obtener información de los ejecutables encontrados en cada nodo y con base en este servicio, otorgar un nivel de confianza (trust rate) o de amenaza (threat factor). Este servicio en la nube deberá contener más de 8 billones de aplicaciones individuales al día de hoy y al menos deberán agregarse 20 millones cada día en promedio.
- El software descubierto por el agente, podrá ser definido como autorizado para ejecución ya sea localmente o globalmente, mediante una base de datos individual o en base al Directorio activo o LDAP.

DETECCIÓN.

- Los agentes deberán proporcionar en tiempo real información acerca de todas las aplicaciones que se intenten ejecutar en los equipos. Toda esta información deberá almacenarse en una bitácora de eventos para crear un conjunto de información para una auditoria completa. Adicionalmente se deberá identificar y detener la ejecución de software no confiable, aplicaciones y dispositivos.
- El agente debe poder ejecutarse en al menos las siguientes modalidades:
 - Nivel de protección alto: solo los archivos aprobados se ejecutan.
 - Medio: archivos aprobados se ejecutan, requerimientos de ejecución de archivos no aprobados originan una notificación permitiendo al usuario decidir su ejecución o su bloqueo.
 - Bajo: solo se monitorean los archivos no aprobados y aprobados, pero todo queda registrado en la consola de eventos.
 - Además de bloquear archivos no autorizados, desde la consola se deberá determinar información tal como:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- Si un archivo existe en una computadora de la red.
- Cuantas y cuales computadoras tienen alguna aplicación.
- Desde donde y cuando el archivo llegó a la red.
- Información acerca de la fuente, categoría, nivel de confianza y amenaza del archivo.
- Si se bloqueó la ejecución de un aplicativo, cuando, y en que computadoras.
- Como ha cambiado con el tiempo el inventario de aplicaciones y sus archivos en las computadoras.
- Si un archivo se ha propagado y variantes que existen del mismo.
- Si ciertos dispositivos de almacenamiento externo se encuentran en la red, cuando fueron detectados por primera vez y en que computadora.
- Todos los dispositivos de almacenamiento removible que han sido conectados en cualquier equipo de la red.
- Reportes de desviaciones en el uso y lineamientos base de seguridad en los equipos.

ARQUITECTURA.

- La herramienta debe ser una arquitectura basada en agentes ligeros en los equipos de cómputo, una consola central de administración y almacenamiento de las configuraciones y un servicio en la nube para la verificación de la reputación y análisis de los archivos.

AGENTE:

- Debe de ser un agente ligero, que en modo de operación normal ya inicializado no induzca más de 1% de uso de CPU, y menos de 30 MB de RAM. Debe residir a nivel kernel y no podrá ser removido o deshabilitado por ningún usuario aun con privilegios de administrador.
- Soporte a sistema operativo Windows 7 o superior en versiones de 32 y 64 bits y OSX Tiger, Leopard y Mountain Lion.
- Soporte a sistema operativo Windows 2003, 2003 r2, 2008, 2008 r2 y 2012 en versiones de 32 y 64 bits.
- Agente que se instale y soporte a Windows XP sp2 o superior, Windows embedded.
- Soporte instalación para protección de ambientes virtualizados de Microsoft, Citrix y VMware.
- Agente con capacidad de autoupdate para actualizarse a las versiones más recientes del producto sin necesidad de algún agente adicional.
- Capacidad de integrarse con directorio activo (LDAP) o funcionar separado de éste sin menoscabo de funcionalidades.
- Capacidad de monitoreo y protección de archivos sensibles de sistema operativo
- Capacidad de monitoreo y protección de entradas en el registry ante procesos/usuarios no autorizados.
- Protección ante técnicas de memory injection.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- Capacidad de aprobación automática de aplicaciones basadas en al menos criterios de: fabricantes autorizados, updater autorizado, directorio de distribución de software autorizado y usuario autorizado.
- Capacidad de conservar el mismo nivel de ejecución tanto conectado a la red como desconectada de ella.
- Capacidad de cambiar el nivel de ejecución cuando el equipo se encuentre conectado a la red y usar uno distinto cuando se encuentre desconectado de la red.
- Capacidad de aprobar la ejecución de código/aplicaciones nuevas aún desconectado de la red y en estado de ejecución cerrado, sin necesidad de vpn o de ningún tipo de conexión remota a la red institucional.
- Identificación de cualquier aplicación/ejecutable con al menos 3 tipos de HASH: sha-256, md5 y sha-1.
- Capacidad de permitir o bloquear la ejecución de código ya sea por equipo o por grupo de equipos, ya sea basado en algún servicio de directorios (AD o LDAP) o de forma independiente.

CONSOLA

- Debe proporcionar la administración centralizada, control de políticas, definición de políticas, y administración de agentes.
- Integración con security information and event management (siem) via el soporte nativo de common event format (cef) y log event enhanced format (leef).
- Debe consultar la información de la base de datos de forma cifrada.
- Debe administrar al menos 5,000 equipos de cómputo.
- Debe ser administrable mediante un navegador (browser) de cualquier plataforma (Linux, Windows o Mac) o aún desde dispositivos móviles.
- En caso de emergencia deberá proveer el servicio de cambiar el estado de todos los agentes a nivel de seguridad alto con un solo click.

SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE ARCHIVOS EN LA NUBE

Debe estar apoyado en una base de datos con los hash de los archivos, con más de 8 billones de archivos ejecutables, proveyendo su nivel de amenaza y confiabilidad. Esta base de datos debe permanecer en continua actualización, y deberá contener al menos la siguiente información:

- MD5, SHA1, SHA256, SSDEEP
- Información (día, fecha y hora) del primer reconocimiento, del primer análisis y de la primera identificación por nombre, Tamaño y tipo de archivo.
- Compañía, producto, versión.
- Nombre original, codepage, sistema operativo, lenguaje.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- Información del certificado: si el archivo no está firmado digitalmente, la información del encabezado será desplegada. Con esta información, se asignará posteriormente un nivel de confianza.

Reportes.

Los siguientes reportes deberán ser soportados por el Servicio de Control de Amenazas por medio de listas blancas para servidores y equipo de cómputo:

- Deberá de ser capaz de ofrecer al menos los siguientes reportes pre-configurados:
- Desviación por equipo (desviación vs. Riesgo).
- Desviación por política (amenazas).
- Top risk por actividad en el sistema.
- Top risk por actividad de archivos.
- Reporte del número de archivos creados, su nivel de confianza y el número de ellos en toda la LAN.
- Búsqueda de archivos en la LAN por nombre, firma, nivel de confianza, versión, hash, indicando en que equipo se encuentran.

Configuración, Actualización y Soporte.

- Las siguientes actividades deberán ser soportadas por el Servicio de Control de Amenazas por medio de listas blancas para servidores y equipo de cómputo.
- Configuración de la solución de Servicio de Control de Amenazas por medio de listas blancas para servidores y equipo de cómputo para el envío de reportes.
- Revisión periódica del estado actual de la solución de Servicio de Control de Amenazas por medio de listas blancas para servidores y equipo de cómputo en cuanto a licencias, actualizaciones, hotfix, performance y capacidad de almacenamiento.
- Ejecución, almacenamiento y resguardo de los respaldos de configuración.
- Soporte de primer y segundo nivel para la atención a fallas de la solución
- Todas las actividades protección, generación de alarmas, reportes de vulnerabilidad de las aplicaciones serán realizadas por parte del prestador de servicios.

PARTIDA 14

CANTIDAD UNO -1-

Descripción:

Servicio de Detección y Protección de Amenazas Avanzadas Persistentes.

Solución para detectar, proteger y brindar una respuesta rápida y efectiva a ataques con la inteligencia suficiente para infiltrarse a la organización. Dicha solución deberá realizar una inspección profunda de paquetes y que no sea dependiente a sistemas basados en firmas aplicando heurística agresiva, algoritmos matemáticos y comportamientos dentro y fuera de la organización en busca de



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



códigos maliciosos y que a su vez puedan confirmar la existencia del malware de día cero y ataques persistentes avanzados, evitando en lo posible los falsos positivos.

Para dicha solución se deberá contemplar según las características mínimas mencionadas en la siguiente tabla.

- Rendimiento Mínimo 500 Mbps.
- Escalable hasta 2 Gbps
- Capaz de soportar hasta 200,000 Estaciones de trabajo.
- Capaz de soportar las siguientes interfaces. Copper Gigabit / 10 Gigabit Ethernet (GBE) /Gigabit y 10 Gigabit Fiber (LC & SR2).
- Capaz de soportar redundancia en discos duros (RAID).

El equipo deberá de poder ajustarse a la red de la “Entidad Participante”

La solución deberá soportar y operar al menos con las siguientes características:

- Se deberá considerar una caja de propósito específico dedicado a proporcionar protección contra los ataques como descargas de archivos maliciosos, ataques persistentes avanzados y malware conocido y de día cero. Todas las funcionalidades deberán llevarse a cabo internamente en el mismo equipo.
- La tecnología propuesta deberá permitir al usuario el seguimiento de los esfuerzos de investigación por cada dispositivo.
- Es mandatorio poder identificar actividad maliciosa e infecciones en equipos móviles (Equipos que estén fuera de la seguridad de la entidad). Túneles VPN.
- Dicha Solución deberá estar considerada en base a un esquema de Consola Central y sensores para su recolección de información.
- La información contenida en la solución deberá de ser accesible “Solo Lectura” para su consulta y validación.
- La solución deberá contar con un análisis dinámico cuyo objetivo sea evitar ataques de malware en cualquier Sistema Operativo.
- La solución deberá indicar el grado de efectividad sobre la presencia de una Amenaza Avanzada en el dispositivo, por lo que no es permitido el uso de alertas por incidentes recurrentes.
- El Licitante deberá de realizar la inspección de las siguientes tecnologías (Web, Correo Electrónico, Dispositivos Móviles, Servidores) en un mismo dispositivo sin necesidad de requerir equipo o software adicional para cumplir con este objetivo.
- La solución deberá detectar la propagación y escalación de una amenaza con el fin de obtener el origen y todas sus posibles variantes.
- Los archivos se deberán analizar de manera dinámica fuera de la organización con el fin de evitar posibles riesgos a la infraestructura, así como también validar y enviar veredictos correctos de las dependencias y ejecuciones de cada archivo.
- La información recabada por el análisis se deberá mostrar de manera gráfica y a detalle donde se incluyan los cambios realizados dentro del proceso de infección, así como también poder contar



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



con la documentación descargable para su consideración en el tema Forense. (PCAP's, Reportes de Traza, Eventos en formato CSV).

- Se deberán considerar técnicas de detección basados en "pay load"
- La solución deberá ser capaz de analizar al menos lo siguiente:
 - Archivos Ejecutables.
 - Archivos Adobe PDF.
 - Archivos APK (Android OS.)
 - Archivos comprimidos JAR
- Deberá contar con la capacidad de mitigación, así como poder notificar vía correo electrónico en caso de la detección de incidentes graves.
- La solución propuesta deberá tener la capacidad de crear "firmas" personalizadas la cual se integre en su totalidad con la tecnología propuesta.
- La solución propuesta deberá detectar evidencia de código malicioso instalado en cualquier sistema operativo, así como también en dispositivos móviles (Smart Phones / Tabletas).
- Dentro de la mitigación a las posibles infecciones, la solución deberá generar redirección de DNS para evitar Queries maliciosos con el objetivo de prohibir comunicaciones con criminales cibernéticos.
- Es indispensable que la solución propuesta tenga la capacidad de identificar algoritmos de generación de Dominios (DGA) con los cuales puedan evadir controles de seguridad dando oportunidad a comunicaciones criminales dentro de la organización.
- Detectar el tráfico proveniente de servidores proxy, con la finalidad de identificar la dirección IP de la máquina origen.
- Detección de tráfico malicioso comunicando hacia localidades seguras (HTTPS/SSL).
- Contar con un servicio de actualización sobre nuevos hallazgos, que deberá operar a nivel mundial y deberá permitir la sincronización entre dispositivos sobre el malware detectado.
- El servicio de actualización deberá operar sobre un canal seguro (HTTPS).
- La solución debe poder bloquear comunicaciones (TCP RSTs) hacia servidores de Comando y Control.
- Contar con la capacidad de generar de manera dinámica inteligencia acerca del Malware para proteger localmente y notificar a un servicio de información en la nube sobre los nuevos hallazgos, permitiendo así contar con una base de conocimiento actualizada.

Administración y Reporteo

- Se deberá contar con una consola centralizada, que permita la administración y envío de actualizaciones a los equipos dedicados a la detección de malware distribuidos en la red.
- Dicha Administración deberá contener al menos 3 diferentes roles para administrar el dispositivo, de ser posible que estos puedan ser creados por la "Entidad Participante"
- Se deberán almacenar todos los eventos generados en los equipos distribuidos en el entorno de red, así como la capacidad de generar reportes basados en la información almacenada.
- Con el fin de poder complementar la detección y mitigar los riesgos por las amenazas encontradas, la solución deberá contar con la facilidad de integrarse con las siguientes



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



herramientas con el fin de eliminar y/o bloquear actividad maliciosa. (Lancope SMC, ArcSight, Qradar, RSA enVision, Splunk, SysLog, BlueCoat, Tipping Point, ForeScout).

- El sistema de reporte deberá ser capaz de enviar vía correo electrónico las diferentes Infecciones encontradas en la organización, así como proveer los accesos a la información dentro del mismo correo, con el fin de optimizar los tiempos de respuesta.
- Deberá ser capaz de generar reportes de los diversos eventos de seguridad o incidentes que se presenten, indicando el incidente ocurrido, fecha, duración, origen del mismo. Así mismo el Licitante deberá informar de las acciones que se hayan realizado para su mitigación y/o para evitar que sucedan nuevamente.

PARTIDA 15

CANTIDAD UNO -1-

Descripción: SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO (END POINT)

Es un software de seguridad potente y fácil de usar. Ayuda a:

- Proteger de manera integral la seguridad de la información.
- Corregir efectivamente el comportamiento laboral del personal.
- Administrar los activos de TI en forma fácil y centralizada, y mantener su sistema.

Arquitectura del Sistema

El software deberá de contener 3 componentes, el servidor, la consola y el agente. Los administradores pueden instalar diferentes componentes en los equipos que desea administrar.

- **Servidor:** Se utiliza para almacenar las políticas de gestión y los datos recogidos de los equipos agente.
- **Consola:** Se utiliza para establecer la política, vista de datos y recopilar estadísticas.
- **Agente:** Se utiliza para recoger datos y ejecutar las políticas de gestión.

Módulos configurables

- Administración de aplicaciones.
- Gestión de ancho de banda básica de Gestión.
- Gestión de documentos.
- Gestión de dispositivos.
- Gestión de correo electrónico.
- Gestión de mensajería instantánea.
- Gestión de Activos de TI.
- Administración de redes.
- Administración de impresión.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- Mantenimiento remoto.
- Administración de almacenamiento extraíble.
- Monitoreo de pantalla.
- Mantenimiento del Sitio Web.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y NO EXISTIENDO DOLO O MALA FE, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN EL DÍA FECHA 28-VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"

C. ROGELIO DELARREAL GUEVARA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL MUNICIPIO"

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. ELÍAS TRIVIÑO BENAVIDES
REPRESENTANTE LEGAL

HOJA 18-DIECIOCHO DEL ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL MCS NETWORK SOLUTION, S.A. DE C.V., EN FECHA 28-VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MJG